ANÁLISIS DEL SECTOR

1. ASPECTOS GENERALES	
OBJETO:	PRESTAR SERVICIO A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIA LAS 24 HORAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE Y QUE DE ACUERDO A LA OFICINA DE LA COMISARÍA DE FAMILIA DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
ASPECTO REGULATORIO:	A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de mínima cuantía para la prestación de servicios y la consecuente celebración del contrato. El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente: "Deber *de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario* para *conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal,* comercial, *financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe* de dar *constancia de este* análisis *en los Documentos del Proceso.*" Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.(…) En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de*

eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia"

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

El código de infancia y adolescencia tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna. Igualmente, tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

¿QUÉ ES UN HOGAR DE PASO?

De acuerdo a la definición dada por el ICBF, el hogar de paso es una ubicación inicial y provisional mientras la autoridad administrativa competente toma decisiones con respecto al caso, el cual es administrado por la entidad territorial.

	Las 24 horas del día y los 7 días de la semana se reciben a los niños, niñas y adolescentes, se les proporciona, desayuno, almuerzo, cena y dos onces. **EJES DE LOS HOGARES DE PASO Y SU FINALIDAD** **EJE ATENCIÓN SOCIAL: ÁMBITO INDIVIDUAL** -Mantener y generar hábitos de cuidado y autocuidado -Coordinar con las instancias de salud y otros servicios. -Identificación de redes familiares, sociales e institucionales. -Brindar un sitio donde alojarse: TEMPORALMENTE de tal manera que les permite auto gestionar acciones. -Promover hábitos de convivencia (Manual de Convivencia). -Brindar atención diferenciada. -Crear espacios de reflexión: Recreación, cultura, deporte, valores, la convivencia y sentido de vida; espiritualidad. **EJE ATENCIÓN BÁSICA: ÁMBITO FAMILIAR** -Identificar los referentes familiares. -Contactar a las familias para mejorar sus condiciones socio afectivas y de reinserción familiar. -Caracterizar redes y las familias -Promover el retorno al núcleo familiar **EJE REDUCCIÓN DE RIESGOS Y MITIGACIÓN DEL DAÑO: ÁMBITO FAMILIAR** -Trabajar con las familias de los participantes para que tengan un conocimiento amplio de las drogas de abuso -Enseñar a la familia a discriminar señales de antecedentes de una recaída y las características de la preparación y desarrollo de la misma. Igualmente, se identificó que a nivel nacional se han desarrollado varias investigaciones, cuyo tema principal es el cuidado y protección dado a los niños, niñas y adolescentes respecto a la vulneración de sus derechos, la calidad de la atención que se tiene

a esta población tan vulnerable y el ambiente familiar encontrado en estos hogares; dando como resultado de la investigación que la problemática principal es la violencia, el abandono y la pobreza eminente que vive esta población encontrando un alto índice de maltrato psicológico sobrepasando el maltrato físico, a causa de esta problemática se puede ver que la escasez de recursos mínimos conllevan a una mala calidad de vida donde carece una mala alimentación, problemas de salud, una vivienda digna y falta de educación. Con la normatividad colombiana, el trabajo constante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y sus lineamientos, han permitido la efectividad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes tengan una mejor calidad de vida.

Es importante resaltar el trabajo dentro del territorio nacional que ha llevado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar referente a la promoción de los hogares de paso, que ha permitido la reconstitución de los derechos de miles de jóvenes y niños desde el año 2006, adicional a las familias que se han ofrecido dentro de este programa como potenciales voluntarios que han buscado siempre el bien de los N.N.A, velando por el cumplimiento de la normativa relevante que ha venido desarrollándose desde la constitución de 1991, evolucionando en el tema de los hogares de paso en la ley 1098 de 2006, resaltando su noble labor y apoyo durante todo el proceso que se ha llevado a cabo en este trabajo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Se identificó que el Sistema Normativo que regula los hogares de paso en Colombia es amplio y explícito garante de derechos a favor de los N.N.A y que está elaborado bajo parámetros y estándares de calidad para verificar y restablecer los derechos de los N.N.A en Colombia, dentro de los cuales se pudo identificar en el marco de los procesos de restablecimiento de derechos la figura de hogares de paso como medida preventiva e inicial, mientras se verifica y analiza la presunta vulneración; siendo ésta una alternativa eficaz y eficiente que favorece el desarrollo integral y brindan protección a los menores que hacen uso de esta red de hogares de paso acorde a los lineamientos técnico – administrativos establecidos por el I.C.B.F concluyendo que esta medida es sinónimo de garantías de derechos puesto que teniendo en cuenta lo establecido en el lineamiento respectivamente se analiza y concluye que brindan espacios acordes a las necesidades de los

	usuarios brindando buenas atenciones afectivas, ambientes protectores y calidad de condiciones habitacionales favorables. Por ello es de es de completa necesidad contar con la prestación de servicios integrales tendientes a garantizar la protección y el restablecimiento de derechos vulnerados o amenazados a todos los N.N.A bajo la modalidad de hogar de paso en cada uno de los municipios de Colombia donde la familia que decida voluntariamente brindar dichos servicios deberá llevar en forma clara, metódica y ordenada los formatos de registro de ingreso y retiro de niños, niñas y adolescentes que hagan uso del hogar de paso, garantizar a los N.N.A que hagan uso del hogar de paso, la atención integral, el suministro de una alimentación balanceada y en las horas establecidas, así como el suministro de alimentación, vestuario, medicamentos y útiles de aseo, fortalecer las prácticas saludables en nutrición, higiene y autocuidado a de N.N.A que hagan uso del hogar de paso, brindar a los niños, niñas y adolescentes un ambiente físico en condiciones de higiene, seguro y estimulante, para el restablecimiento de derechos vulnerados o amenazados, garantizar a los N.N.A, un ambiente familiar afectuoso, promover una dinámica relacional que favorezca la escucha y participación de los N.N.A, realizar actividades cotidianas que permitan la ocupación sana del tiempo libre según intereses, habilidades, y etapa del ciclo vital, garantizar la inclusión de los N.N.A en las actividades de la familia, promover la participación de los N.N.A en actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas, entregar oportunamente la dotación básica, dotación personal e implementos de aseo personal necesarios durante la permanencia de los N.N.A en el hogar de paso y todas aquellas que contribuyan a la garantía integral de derechos de los N.N.A. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles,

término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

Definición de Hogar de Paso: Es el servicio mediante el cual una familia o persona natural o jurídica, previamente seleccionada por las autoridades territoriales o indígenas correspondientes y contando con la aprobación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, brinda de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata y provisional, protección integral para restituir y garantizar a los niños niñas y adolescentes sus derechos cuando sean han sido amenazados o vulnerados.
Objetivos de los Hogares de Paso:

- Brindar protección integral a niños, niñas y adolescentes mientras se adelantan las diligencias pertinentes para tomar otras medidas de restablecimiento de derechos.
- Realizar una evaluación inicial sobre las condiciones personales, familiares y sociales con el fin de obtener los elementos de juicio que le permitan a la autoridad competente determinar el curso del trámite administrativo.
- Propiciar espacios de socialización, reflexión y sensibilización frente a la propia situación y circunstancias de vida.
- Proporcionar espacios educativos, formativos y pedagógicos que aporten al auto-conocimiento, desarrollo de la autonomía y de habilidades personales para su desarrollo integral.
- Definir la medida más conveniente a la situación particular que contribuya a disminuir la situación de vulnerabilidad y a aumentar la generatividad familiar y social.

3. IMPORTANCIA DEL SECTOR Y DE LA LEY 1098 DE 2006

Esta normativa tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.
Las normas contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia, en especial la Convención sobre los Derechos del Niño, harán parte integral del Código, y servirán de guía para su interpretación y aplicación. En todo caso, se aplicará siempre la norma más favorable al interés superior del niño, niña o

	adolescente. La enunciación de los derechos y garantías contenidos en dichas normas, no debe entenderse como negación de otras que, siendo inherentes al niño, niña o adolescente, no figuren expresamente en ellas. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas. En cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas, así como las personas naturales, tienen la obligación y la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. En este sentido, deberán: 1. Conocer, respetar y promover estos derechos y su carácter prevalente. 2. Responder con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos. 3. Participar activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia. 4. Dar aviso o denunciar por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen. 5. Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la presente ley. 6. Las demás acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes El código de Infancia y adolescencia en su Artículo 57 establece que, la ubicación en Hogar de Paso. La ubicación en hogar de paso es la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Procede la medida cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado y atención. La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el

	cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección. y el Artículo 58. Red de Hogares de Paso. Se entiende por red de hogares de paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerán el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este Código. Por lo que, el municipio como entidad estatal debe velar por el cumplimento de los parámetros exigidos y establecidos para los menores de edad y buscar proteger su integridad física, mental y psicológica, en este sentido, esta administración municipal pretende garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. La administración municipal ha adecuado el plan para La protección integral que se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el municipio con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. La comisaría de familia, ha expuesto la necesidad de brindar apoyo a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condición de vulnerabilidad, en el Municipio de Subachoque, teniendo en cuenta que las Comisarías de los municipios son garantes en el acceso al cuidado y protección y por ende sus principios rectores son: Prevenir, proteger, restablecer, reparar y realizar los derechos de las víctimas haciendo el seguimiento de medidas de protección en casos de violencia en el contexto familiar, por lo tanto las comisarías deben:

	-Orientar a las personas en riesgo o víctimas de violencias en el contexto familiar, para brindar atención especializada -Activar rutas de atención integral a víctimas de violencia en el contexto familiar. -Iniciar, adelantar y resolver acciones para adoptar medidas de protección a favor de las víctimas por razones de género y otras violencias en el contexto familiar -Informar a la Fiscalía General de la Nación sobre hechos de violencia en el contexto familiar. En relación con lo anteriormente expuesto, la Comisaría de Familia ha instado la necesidad de contratar un hogar de paso a todo costo al cual se puedan remitir los niños, niñas y adolescentes que no cuenten con un ambiente digno donde vivir o que se encuentren en posible riesgo de violencia. Se ha evidenciado en anteriores oportunidades que el municipio de Subachoque ha realizado esta contratación debido al índice alto de requerimiento de cuidado y hogar para menores que así lo han requerido. El Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos es un proceso de naturaleza compleja creado por la Ley de Infancia y Adolescencia como un instrumento para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ante su inobservancia, amenaza o vulneración; está concebido como un proceso especial, ágil y expedito, que sirve a los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes, los cuales en todos los casos siempre prevalecerán frente a los de los adultos involucrados en el mismo asunto. Adicionalmente los artículos 50 y 51 de la ley 1098 de 2006 señalan que se entiende por restablecimiento de derechos, de las niñas, niños y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados, que dicho restablecimiento es responsabilidad del Estado, en su conjunto a través de las autoridades públicas. El artículo 53 del código de infancia y adolescencia instituye las medidas de restablecimiento de derechos a aplicar cuando los

	derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentren amenazados, vulnerados o en riesgo, incluyendo las víctimas de desastres naturales u otras situaciones de emergencia de los menores que requieran protección mientras se adoptan medidas definitivas que garanticen la restauración de sus derechos. El municipio de Subachoque es el encargado de emprender acciones que conlleven la aplicación de lo preceptuado en la Ley, a fin de lograr la ubicación inmediata y provisional del niño, niña o adolescente a quien se le ha inobservado, amenazado o vulnerado sus derechos, lo cual se procede cuando no aparezcan los padres, parientes o las personas responsables de su cuidado o atención o cuando ha sido en el seno de la familia en donde se ha vulnerado sus derechos. En cumplimiento de los objetivos anteriores durante las últimas vigencias se han apropiado recursos para la atención a la niñez hogar de paso y atención a niños niñas y adolescentes garantía y/o restablecimiento de derechos, y en la vigencia actual se cuentan con recursos necesarios para contratar los servicios de atención y protección integral de hogar de paso, modalidad casa hogar, a los NNA vinculados a un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en aplicación al artículo 57 de la ley 1098 de 2006 y/o que se encuentren en condición de vulneración o amenaza de derechos. En este sentido, es deber del municipio atender la problemática del niño, niña o adolescente con los derechos vulnerados, tomando la medida de ubicación en el hogar de paso, la necesidad que se presenta es la de dar continuidad al servicio de hogar de paso ya que como medida transitoria, beneficia a la población vulnerable y evita riesgos para los niños, niñas y adolescentes que lo requieran.

2. **PERSPECTIVA COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. 3. Sector terciario o sector de servicios.
El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los

restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Una vez revisados los procesos de Contratación similares desarrollados por el mismo Municipio, se encontró que durante los últimos años la Administración adelantó los siguientes procesos contractuales relacionados con el mismo objeto:

ENTIDAD ESTATAL	Objeto	Valor	Contratista	Plazo
ALCALDIA DE SUBACHOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	$16.000.000	FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
ALCALDIA DE SUBACHOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	$20.000.000	FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ALCALDIA DE SUBACHOQUE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL HOGAR DE PASO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE AMENAZA Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA.	$32.000.000	FABIOLA TRUJILLO GONZALEZ	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Igualmente, se evidencia que la contratación de hogares de paso se ha realizado a través de otras entidades estatales, que se evidencian en SECOP II de la siguiente forma:

ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CENTRO TRANSITORIO DE ADOLESCENTES CETRA Y EL HOGAR DE PASO DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE	6 MESES	$18.000.000
MUNICIPIO DE TAURAMENA	PRESTAR SERVICIOS AL HOGAR DE PASO, CON EL FIN DE BRINDAR EN FORMA INMEDIATA PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE	CINCO MESES	$24.661.500
MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A TRAVÉS DE UN HOGAR DE PASO PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y/O VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA	319 DIAS	$60.000.000

En términos generales, los contratistas han entregado oportunamente los mantenimientos contratados, hecho que responde a las necesidades que busca satisfacer el Municipio. Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción, las cuales a su vez responden a necesidades propias de las labores contratadas.

Por lo antes expuesto es conveniente y oportuno contar con los servicios de una persona natural o jurídica, que cuente con la infraestructura necesaria y el personal requerido, teniendo en cuenta que el Municipio de Subachoque, no cuenta con un bien inmueble ni con los recursos suficientes para cubrir los costos totales que demandan este servicio que cumpla con las condiciones adecuadas, específicas y factibles

necesarias para atención y prestación de servicios a niños(as) y adolescentes hasta los 14 años, que sean extraviados, inmigrantes, discapacitados, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley y víctimas de la violencia, entre otros, así como por ciclos de vida, teniendo en cuenta no separar los grupos de hermanos y que los mayores de 10 años estén organizados por género y toque de queda y demás que determine la Ley, para el funcionamiento del hogar de paso. Por tal motivo se debe celebrar un contrato de prestación de servicios con la persona que cuente con instalaciones adecuadas dando cumplimiento a los requerimientos en la mencionada ley logrando satisfacer el objeto del presente contrato.

El sistema de precios

El sistema de precio de venta en este mercado es libre, en el caso del régimen de "libertad vigilada"; y controlado, en el caso del régimen de "libertad regulada". En el primer caso cada minorista fija libremente el margen de distribución, de acuerdo con sus costos de operación y la tasa de retorno esperada sobre el capital invertido. Este régimen se aplica paras las ciudades capitales del país.

La competencia se crea en cuanto a la formulación de nuevos hogares de paso que buscan prestar servicios de protección, atendiendo que el Estado debe evitar la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, debido a que El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: 1. Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. 2. Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia. 3. Garantizar la asignación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las políticas públicas de niñez y adolescencia, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para asegurar la prevalencia de sus derechos. 4. Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados. 5. Promover la convivencia pacífica en el orden familiar y social.

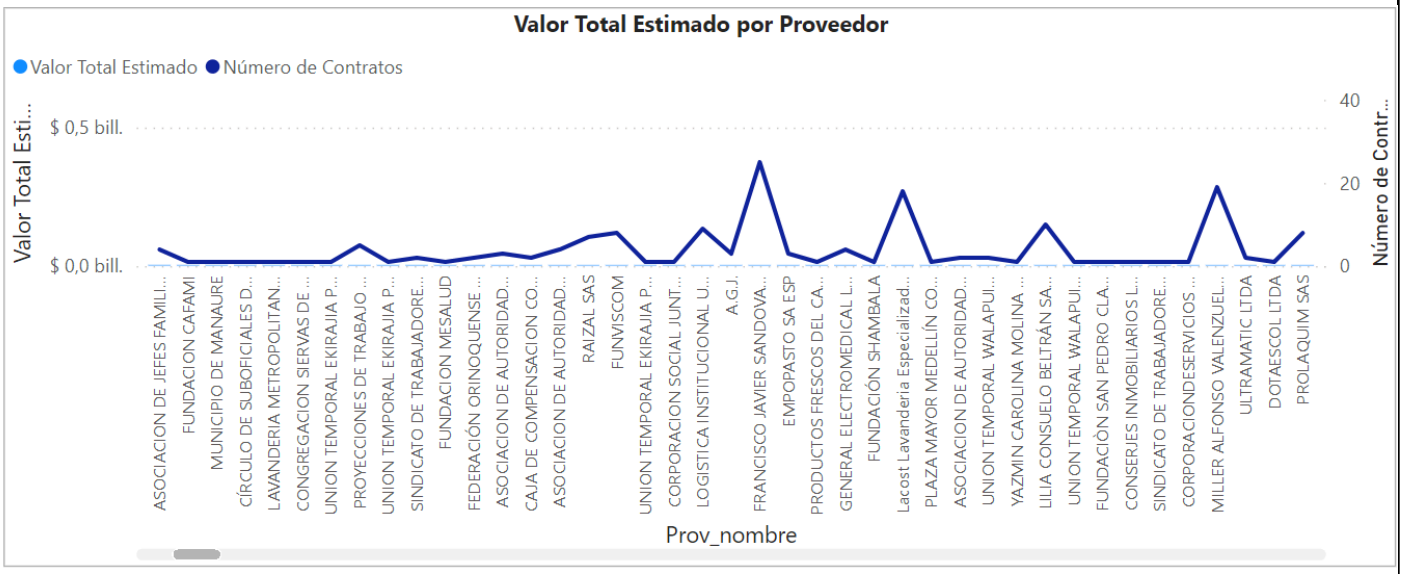
2. Oferta

Cuando en los municipios no existan familias que están dispuestas a acoger voluntariamente a niñas, niños y adolescentes, con medida de restablecimiento de derechos o cuando aquéllas que están dispuestas a hacerlo, no cumplen con los requisitos, es necesario recurrir a la cooperación de los municipios vecinos para lograr la protección inmediata de estos último.

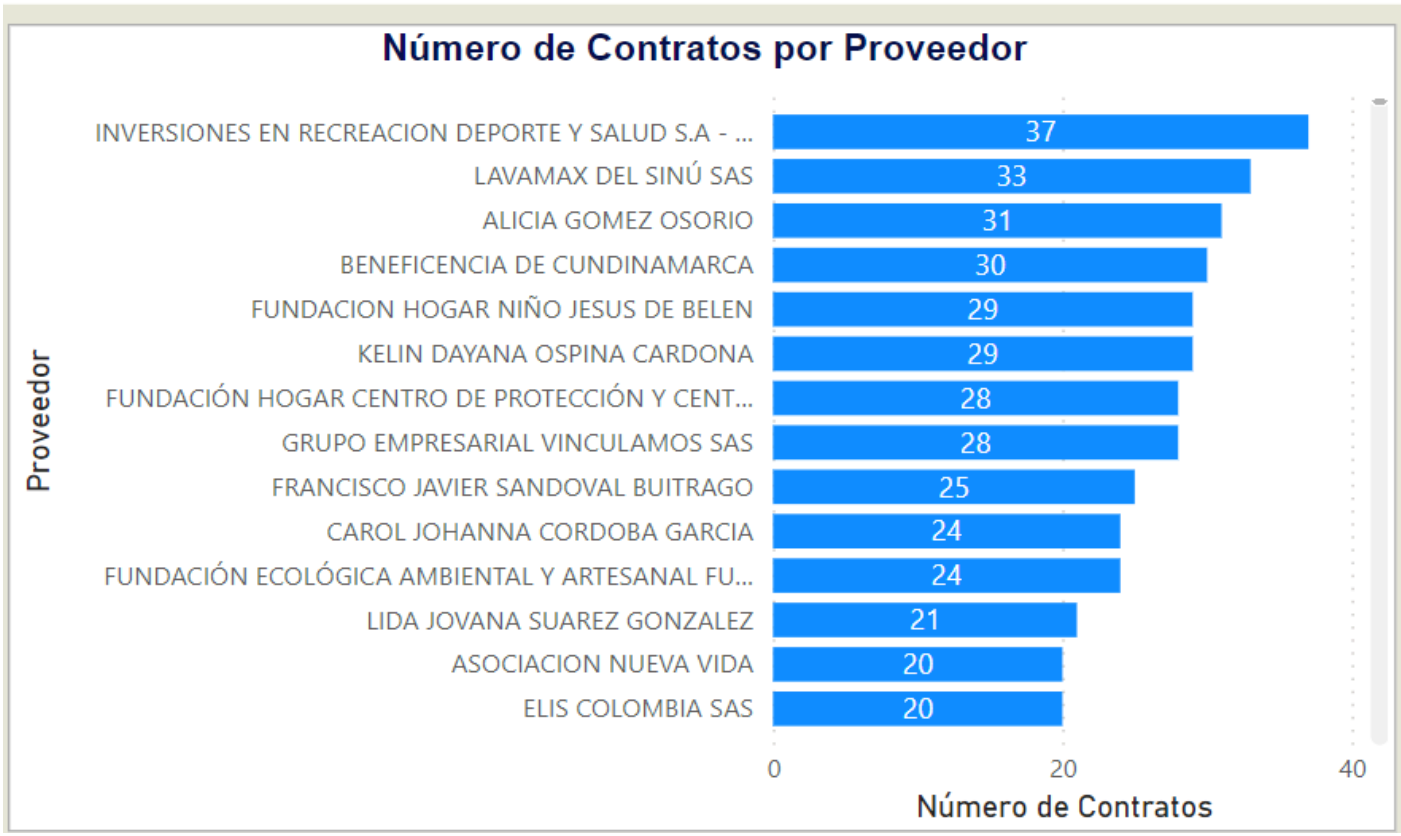
La oferta, se incrementa debido al crecimiento de constitución de hogares de paso que prestan el servicio de alimentación, alojamiento y actividades lúdicas; por lo que evidencia incremento en costos y valores establecidos por las redes de hogares de paso.

En este componente deben considerarse las particularidades y necesidades de los menores de acuerdo con su edad, pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia, para brindarles alimentación adecuada a las necesidades particulares, por lo que la asignación de alimentos tendrá valores diferentes para cada niño, niña y adolescente, y por ende los aumentos en los costos de mantenimiento variarán.

Como se evidencia a continuación, la suscripción de contratos con personas jurídicas y naturales en cuanto a la prestación de servicios de hogar de paso, se evidencia con picos de incrementos y los valores totales estimados se encuentran así:



Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**)**



Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**)**

Los contratos se han incrementado de acuerdo a la necesidad por parte de los entes territoriales de dirigir a los menores, niños, niñas y adolescentes a centros especializados que permitan la protección y cuidado de los mismos, toda vez que, se han encontrado índices altos en violencia intrafamiliar, maltrato físico y psicológico, pobreza extrema, abandono, etc. Por lo cual, como estado garante de los derechos fundamentales de los menores, debe promover el cuidado especial y brindar apoyo por parte de terceros que presten dichos servicios.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

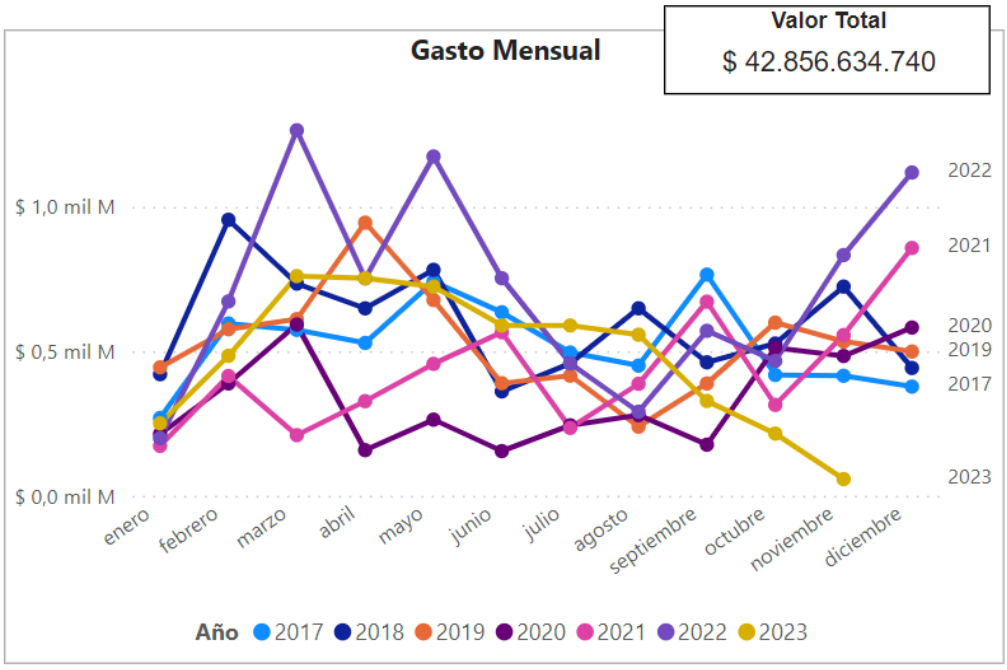
Año	2021		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	lor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9111 - Asistencia domestica y personal	.185.075	10,42%	311	$ 7.627.635.023	17,80%	175	$ 4.839.405.415	11,29%	1830	$ 36.461.161.518	85,08%
9110 - Aspecto personal	.273.535	1,65%	39	$ 929.850.425	2,17%	17	$ 472.956.706	1,10%	277	$ 6.395.473.222	14,92%
Total	**.458.610**	**12,07%**	**350**	**$ 8.557.485.448**	**19,97%**	**192**	**$ 5.312.362.121**	**12,40%**	**2107**	**$ 42.856.634.740**	**100,00%**

Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**)**

Como se evidencia, en el comportamiento de la contratación, las entidades territoriales proyectan dentro del Plan Anual de Adquisiciones la destinación de recursos en contratación de diferentes modalidades que permitan el alcance del objetivo de la protección de los menores.

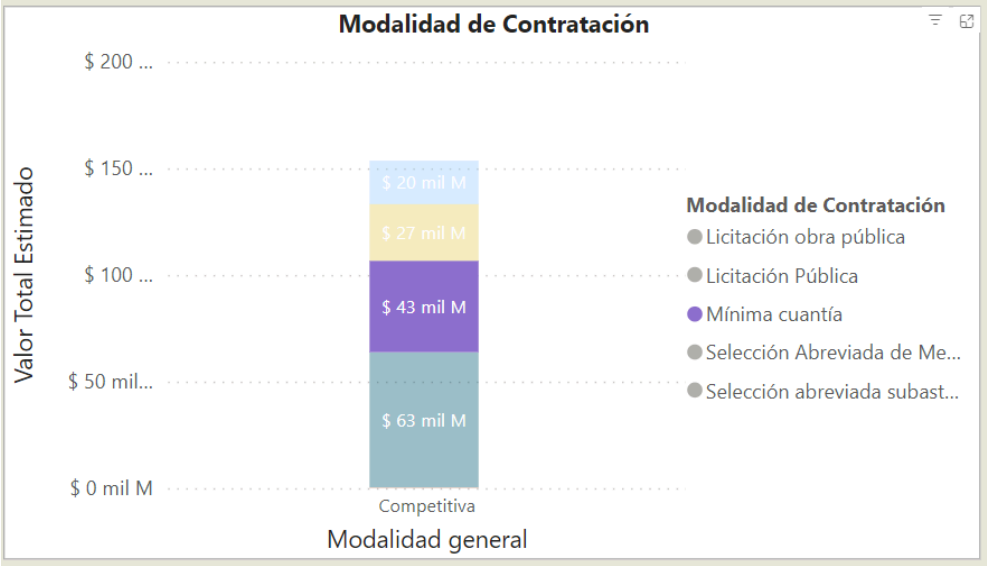
Al existir más oferentes en el mercado, la administración municipal de subachoque decide presentar una mínima cuantía para que las personas naturales o jurídicas que crean cumplir con los requisitos y se puedan presentar y de esta manera iniciar el proceso contractual hasta llevarlo a su ejecución.

Como se evidencia a continuación, se puede observar que, el gasto mensual en la contratación desde el año 2017 ha tenido un incremento notorio, en la modalidad de selección como mínima cuantía:



Fuente: Herramienta de análisis de la demanda – Modelo de Abastecimiento Estratégico (Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**)**

Así mismo, la modalidad de mínima cuantía ha tenido un auge amplio en cuanto a la forma de uso y aplicación para los contratos que tienen por objeto la protección y apoyo para los menores de edad que se encuentran en condición vulnerable.



ESTUDIO DE MERCADO LOCAL:

De acuerdo a las cotizaciones allegadas al correo institucional, se evidencias que los factores a evaluar el costo día por niña, niño o adolescente se basan en:

SERVICIO
Alimentacion por dia: (Tres comidas, medias nueves, onces).
Estadia por dia
Kit de aseo
Taller de recreacion diario

Como se evidencia, los servicios a prestar son: la alimentación diaria, la cual consiste en las tres comidas, desayuno, almuerzo y cena y dos onces parciales en el día; se presta servicio de la estadía con los implementos adecuados y sitios adecuados para la permanencia de los niños.
Se entrega kit de aseo para el uso diario de los menores y un taller de recreación diario con el fin de contribuir en el correcto crecimiento y aprendizaje de los menores.

La cotizaciones recibidas se distribuyen de la siguiente forma:
Primer cotización:

SERVICIO	VALOR
Alimentacion por dia: (Tres comidas, medias nueves, onces).	$ 43.000
Estadia por dia	$ 29.000
Kit de aseo	$ 12.400
Taller de recreacion diario	$ 13.200
TOTAL	**$ 97.600**

Segunda cotización:

SERVICIO	VALOR
Alimentacion por dia: (Tres comidas, medias nueves, onces).	$ 43.000
Estadia por dia	$ 30.000
Kit de aseo	$ 12.500
Taller de recreacion diario	$ 13.200
TOTAL	$ 98.700

NOTA: *Este valor se adjudica por cada niño que ingrese al hogar de paso*

La prestación del servicio de hogar de paso a todo costo se identifica por la necesidad de proteger los derechos básicos de los menores, por lo cual, se despliegan los servicios a contratar:

TALENTO HUMANO

Acompañamiento de personal idóneo que brinde apoyo en las distintas etapas en desarrollo de los menores, aportando conocimiento, seguimiento en talleres a los procesos didácticos, garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo y uso de sus derechos, incluyendo recreación y talleres diarios.

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

Suministro de alimentación por día, desayuno, medias nueves, almuerzo, onces y cena, brindando una alimentación adecuada y con aportes nutricionales que beneficien el desarrollo y crecimiento de los menores.

DOTACIÓN Y ÚTILES DE ASEO

Elementos de aseo diario básicos para el cuidado esencial y primordial de los menores, protegiendo su integridad física.

INFRAESTRUCTURA

El Hogar de paso debe contar con las instalaciones adecuadas que permitan acoger, alojar y resguardar a los menores que así lo requieran, brindando comodidad, seguridad y así suplir las necesidades básicas.

Así mismo, se evidencia el aumento de la carga financiera en hogares que acceden al mercado normal y que sufren así mismo del incremento de canasta familiar, elementos de aseo, útiles escolares y demás elementos adecuados para el uso y mantenimiento de los hogares de paso.

Se ha evidenciado, que en La comisaría de familia, ha expuesto la necesidad de brindar apoyo a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en condición de vulnerabilidad, en el Municipio de Subachoque, teniendo en cuenta que las Comisarías de los municipios son garantes en el acceso al cuidado y protección y por ende sus principios rectores son: Prevenir, proteger, restablecer, reparar y realizar los derechos de las víctimas haciendo el seguimiento de medidas de protección en casos de violencia en el contexto familiar, por lo tanto las comisarías deben:

-Orientar a las personas en riesgo o víctimas de violencias en el contexto familiar, para brindar atención especializada

-Activar rutas de atención integral a víctimas de violencia en el contexto familiar.

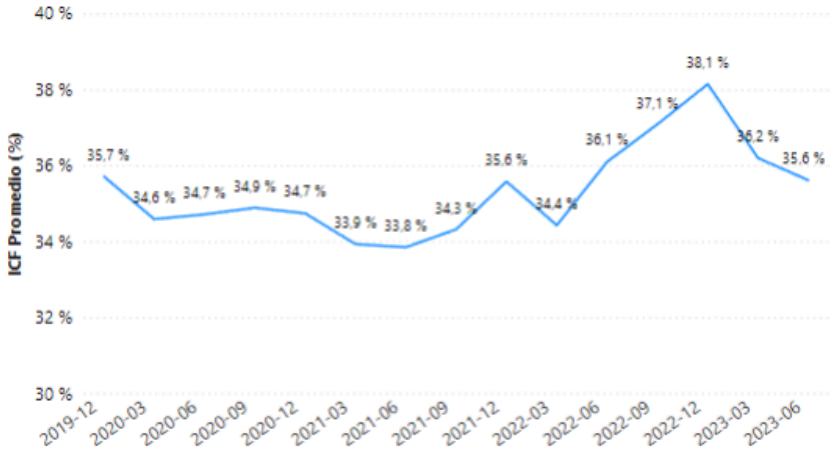
-Iniciar, adelantar y resolver acciones para adoptar medidas de protección a favor de las víctimas por razones de género y otras violencias en el contexto familiar

-Informar a la Fiscalía General de la Nación sobre hechos de violencia en el contexto familiar.

En relación con lo anteriormente expuesto, la Comisaría de Familia ha instado la necesidad de contratar un hogar de paso a todo costo al cual se puedan remitir los niños, niñas y adolescentes que no cuenten con un ambiente digno donde vivir o que se encuentren en posible riesgo de violencia.

Se ha evidenciado en anteriores oportunidades que el municipio de Subachoque ha realizado esta contratación debido al índice alto de requerimiento de cuidado y hogar para menores que así lo han requerido.

Gráfica 1. Serie de tiempo – Indicador de Carga Financiera Promedio



Fuente: (Superintendencia Financiera de Colombia, evolución de la carga financiera y su influencia en el deterioro de los hogares)

Los hogares de paso son un mecanismo de apoyo a los niños, niñas y jóvenes "con derechos inobservados, amenazados o vulnerados cuando no aparecen sus padres, representantes legales o cuidadores", según la Resolución No. 1520 del 23 de febrero de 2016. También, en los casos en que la familia del menor no garantice la protección y el cumplimiento de sus derechos. Estos entes de ayuda, se organizan de acuerdo a diferentes aspectos: por territorialidad se dividen de acuerdo a los municipios o departamentos; por capacidad de atención; y finalmente, por el tipo de ayuda y acompañamiento que le pueden prestar a los menores.

Según el Sistema de Información Misional (SIM) del Icbf hasta el 30 de septiembre de 2017 había 1.744 menores en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Pard). Así mismo, Colombia cuenta con 156 hogares de paso en las modalidades de familia y casa hogar. De acuerdo al flujo de niños, niñas y jóvenes en los últimos tres años el total general es de 1.973 menores ingresados en el Pard. No obstante, estas cifras no concuerdan, porque al haber 1.744 niños, niñas y jóvenes en 156 hogares de paso no debería existir sobre cupo en estos centros de ayuda. Las cifras no están bien o hay hogares de paso que no están funcionando como deberían.

De acuerdo con la información provista por la Subdirección de Restablecimiento de Derechos hay dos tipos de hogares de paso: los paso-familia, en donde un grupo de hermanos (máximo cuatro) son acogidos transitoriamente por una familia que les proporciona los derechos y las condiciones necesarias.; y los paso-casa hogar, en los cuales se atiende a niños de acuerdo a sus edades en grupos de 0 a 5 años, 7 a 12 años y adolescentes. La Subdirección afirma que este último tipo de hogar solo puede albergar un máximo de 12 menores si son mayores de 6 años.

Bajo la premisa de una atención integral, el Hogar de Paso cuenta con servicios de valoración nutricional, actividades recreativas y pedagógicas, atención psicosocial, alimentación integral, kits de higiene y vestido, restablecimiento de contactos familiares, gestión de casos para la reunificación familiar, entre otros.

Así mismo, tratándose de niñez refugiada y migrante, una de las prioridades es la regularización de su estatus migratorio en el país y su inclusión en servicios de protección social.

En el día a día del Hogar de Paso, los menores fortalecen su resiliencia y autogestión, guiados a través de profesionales con rol parental llamadas "*tías*" con la finalidad de mantener el vínculo de familia, pese a las condiciones de vulnerabilidad. Entre las historias que más la han marcado

Los Hogares de Paso Son espacios de protección en ambientes de acogimiento familiar desde donde se brinda cuidado alternativo especializado en la niñez no acompañadas y/o separadas de las comunidades de acogida que se encuentran en riesgos o sobrevivientes de violencia, abuso, explotación y/o negligencia.

En estos espacios las niñas, niños y adolescentes acceden a alojamiento integral, así como a una estrategia de gestión de casos para la reducción / recuperación terapéutica de los efectos adversos de la violencia generada en su contra y la reunificación familiar, cuando esta sea posible.

Por las razones anteriores, se establece como valor estimado del proceso de selección por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000.00), a monto agotable.

Este valor incluye las siguientes Deducciones y/o Retenciones por parte de la entidad:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA	
RETE FUENTE	6%	Declarante 2.5%	
ESTAMPILLA PROCULTURA	1.5%	1.5%	FUENTE SECRETARIA DE HACIENDA
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE	0.5%	0.5%	
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%	4%	
IVA 15% (RETEIVA)	Régimen común 15%	15% del IVA facturado	
CREE	No aplica	No aplica	
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%	

3. GARANTÍAS: No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más, contado a partir de la aceptación de la oferta.

	Calidad de los bienes	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
	Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor total del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.

4. **CAPACIDAD FINANCIERA**: Por la naturaleza de la contratación, se considera que no es necesario exigir requisitos financieros.

5. **POBLACIÓN BENEFICIADA**: Habitantes del municipio de Subachoque, niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

FECHA: Subachoque, Cundinamarca, FEBRERO 22 de 2024

FUNCIONARIO RESPONSABLE:



LUIS FERNANDO REY TOVAR
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	Sec de obras públicas	
Revisión técnica:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	Sec de obras públicas	
Revisión jurídica:	Valentina Romero	Profesional Universitario	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad.